

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE BATERIAS DE ARRANQUE PARA VEHÍCULOS LIGEROS Y PESADOS DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIO EN LA CIUDAD DE LIMA**

<b>FECHA:</b> Lima, 28 de noviembre de 2025	
<b>Unidad de Organización</b>	Unidad Funcional de Servicios Generales
<b>Código Tarea / Actividad Operativa</b>	AOI00004501104 / Garantizar la prestación oportuna de las actividades de Transporte y Mantenimiento
<b>Meta Presupuestaria</b>	292
<b>Objeto de la contratación</b>	Adquisición de baterías de arranque para los vehículos de la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestan servicio en la ciudad de Lima

<b>I. MARCO LEGAL</b>	
El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.	
<b>II. INCLUSIÓN EN EL CMN</b>	
AOI00004501104 "ADQUISICION DE BATERIAS DE LIBRE MANTENIMIENTO" en el CMN 2025 de la Oficina de Logística	
<b>III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN</b>	
La presente adquisición tiene como finalidad garantizar la operatividad y funcionamiento de vehículos que forman parte de la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores, que por la antigüedad de las baterías necesitan ser cambiadas; a fin de trasladar a funcionarios de Alta Dirección y Direcciones Generales; como atender actividades oficiales y eventos internacionales organizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.	
<b>IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p><b>Objetivo General</b>          Contar con una persona natural o jurídica que provea el suministro de baterías compatibles con los vehículos ligeros y pesados de la flota del Ministerio de Relaciones Exteriores, garantizando productos de buena calidad, operatividad inmediata y adecuada capacidad técnica, conforme a las especificaciones requeridas.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar el suministro oportuno de baterías de arranque para vehículos ligeros y pesados de la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores.</li> <li>• Asegurar que las baterías cumplan con las características técnicas mínimas requeridas para su correcto funcionamiento.</li> <li>• Mantener la operatividad de los vehículos destinados al traslado de funcionarios y al cumplimiento de actividades oficiales.</li> </ul>	



## V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La presente contratación se justifica en la necesidad de reemplazar las baterías de los vehículos que conforman la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores, debido a que varias de ellas han superado su vida útil o presentan fallas de funcionamiento.

## VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

### 6.1. Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados son los siguientes:

Item	SIGA	Descripción	Cantidad
1	283400060338	Batería de Libre mantenimiento 52 Ah	4
2	283400060508	Batería de Libre mantenimiento 105 Ah	5
3	283400060402	Batería de Libre mantenimiento 95 Ah	10
4	283400060345	Batería de Libre mantenimiento 70 Ah	10
TOTAL			29

### 6.2. Especificaciones técnicas de los bienes

El detalle de las EETT se encuentra estipulado en el Anexo I.

### 6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N.º 29571 - El proveedor deberá garantizar que los productos sean nuevos, de procedencia legal, rotulados, con contenido neto conforme a normativa metrológica, y que no representen riesgos para la salud o el ambiente.

### 6.4. Impacto ambiental.

No aplica

### 6.5. Condición de operación.

No aplica

### 6.6. Embalaje y rotulado.

No aplica

### 6.7. Transporte.

No aplica

### 6.8. Seguros.

No aplica

### 6.9. Garantía comercial.

El periodo de garantía comercial de los bienes será de **doce (12) meses**, por defectos de fabricación del producto, contado a partir de la conformidad efectuada por la Entidad.



Se debe entender que dentro del periodo de garantía, el contratista aceptará los cambios a que hubiera lugar, debiendo atender los requerimientos en un plazo máximo de diez **(10) días calendario** luego de la comunicación escrita o vía correo electrónico por parte de la Oficina de Logística, a solicitud del área usuaria.

**6.10. Disponibilidad de servicios y repuestos.**

No aplica

**6.11. Muestras.**

No aplica

**6.12. Acondicionamiento, montaje o instalación.**

No aplica

**6.13. Prestaciones accesorias a la prestación principal.**

No aplica

**VII. CRONOGRAMA DE ENTREGA**

No aplica

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

**Del proveedor**

- a) El contratista deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) a cargo del OSCE, acreditar con copia simple.
- b) El contratista deberá estar habilitado para contratar con el Estado.
- c) El contratista debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido, acreditar con copia simple.
- d) El contratista deberá contar con experiencia mínima de 1 venta de productos iguales o similares al objeto de la contratación.

Se consideran productos iguales o similares los siguientes: Baterías de libre mantenimiento de vehículos ligeros o pesados.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado o (iv) facturación de la venta o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

- e) El contratista en la etapa de cotización deberá presentar la ficha técnica que acredite las características de cada ítem. En caso de que las fichas técnicas no contemplen la totalidad de las características, se podrá presentar una declaración jurada acreditando las características faltantes.

**IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**9.1. Confidencialidad**

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con



ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

## 9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 9.4. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## 9.5. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto



de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**9.6. Otras obligaciones de la Entidad**

No aplica

**9.7. Otras condiciones para la contratación**

No aplica

**9.8. Medidas de control durante la ejecución contractual**

- a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Unidad de Almacen y Equipo de Transporte
- b) **Área responsable de las medidas de control:** Unidad Funcional de Servicios Generales

**9.9. Modalidad de pago**

Suma Alzada

**X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO**

Quando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

**XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

**11.1. Lugar de entrega:**

Los bienes serán entregados en el almacén central del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado en Jr. Lampa 545 Cercado de Lima, los horarios de recepción son de lunes a viernes de 09:00 a 16:30 horas.

**11.2. Plazo de entrega:**

El plazo de entrega del bien requerido será máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de ser notificado con la Orden de Compra.

**XII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la Unidad de Almacen y la conformidad será otorgada por la Unidad Funcional de Servicios Generales previo Visto Bueno del Equipo de Transportes en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### XIII. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica

### XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en único pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la Unidad de Almacén
- Guía de Remisión.
- Conformidad del área usuaria según lo señalado en el numeral XII.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://stdciudadano.rree.gob.pe/aplicaciones/reingenieria/MPD/mpdweb.nsf/frmDocumento.xsp> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

### XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)<sup>2</sup> del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



continuación del contrato.

- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

#### XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### XVII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

##### 18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene el siguiente valor: 0.40

##### 18.2 Otras penalidades

No aplica

#### XVII. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA

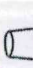





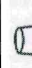



Juan José Malaga Izquierdo  
Coordinador U.E. Servicios Generales  
Ministerio de Relaciones Exteriores

(Firma digital o manuscrita)  
ÁREA USUARIA



ANEXO I: Especificaciones Técnicas de las baterías

N°	SIGA	Descripción	Para Tipo de Vehículo	Características Técnicas								Cantidad			
				Caja	Capacidad Nominal	Capacidad de arranque en frío	Voltaje	Cantidad de Placas	Tipo de Terminal	Posición	Largo máximo (cm)		Ancho Máximo (cm)	Altura Máxima (cm)	
1	283400060338	Batería de Libre mantenimiento	Automóvil Toyota Camry	Reforzada	50 a 54 Ah	460 - 500 CCA	12 V	11 a 13	 Small		22	17	20	4	
2	283400060508	Batería de Libre mantenimiento	Automóvil Hongqi H9	Reforzada	103 a 107 Ah	770 - 810 CCA	12 v	15	 Small		31.4	16.5	23	5	
3	283400060402	Batería de Libre mantenimiento	Mimibus Maxus SH6571A3D4-N	Reforzada	93 a 97 Ah	620 - 670 CCA	12 V	15	 Standard		34	18	24	10	
4	283400060345	Batería de Libre mantenimiento	Automóvil Lexus LS600HL	Reforzada	67 - 72 Ah	580 - 620 CCA	12 V	15	 Small		30	17	24	10	
<b>TOTAL</b>															<b>29</b>

